

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, ocho de febrero de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO	05001400301720200045300
DEMANDANTE	IMPACTAR ESTRATEGIA S.A.S.
DEMANDADO	CREW WELLNESS CLUB S.A.S.
ASUNTO	AUTORIZA NOTIFICACION

Se incorpora por la parte demandante, constancia de envío de notificación a .la demandada, por SERVIENTREGA, con constancia negativa de devolución, ya que la sociedad CREW WELLNESS CLUB S.AS ya no funciona en la dirección indicada en el acápite de notificaciones de la demanda.

Por lo anterior, y en virtud a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, se autoriza a notificar a la sociedad demandada, en la Carrera 37 B # 1 Sur 41 Medellín Antioquia, correo electrónico info.crewwellnessclub@gmail.com, además, del correo electrónico aportado con la demanda, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹.

La apoderada judicial informará al despacho bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, además, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Igualmente, la mandataria judicial advertiría al demandado, que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se informa a las partes, que el correo electrónico del despacho es cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

María Nancy Salazar Restrepo

¹ Artículo 8. **Notificaciones personales.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. a notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.